

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de agosto de 2022. A Despacho de la Señora Juez, informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00467-00, fue inadmitida mediante auto del 02 de agosto del presente año, notificada por estado n.º 131 del 03 de agosto de 2022 de 2022, venciendo el término concedido al apoderado, el 10 de los corrientes.

El apoderado actor radicó escrito subsanación de la demanda de forma extemporánea (el 11 de agosto de 2022 a las 01:58 p.m) en el correo electrónico del despacho.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de agosto de 2022

Se resuelve la admisibilidad de la demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual promovida por Juan Antonio García Donoso contra Fabiola Alzate Zamora y Germán Antonio Cárdenas Romero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00467-00.

Mediante auto del 03 de agosto de 2022, notificado en el estado No. 131 del 03 de agosto de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

El termino concedido para subsanar venció el pasado 10 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m.; la parte demandante radicó escrito de subsanación de la demanda en el correo electrónico del despacho para ello el día 11 de agosto de 2022 a la 01:58 p.m. de forma extemporánea.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en el término concedido, habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

La providencia se fija en estado No. 139 del 17/08/2022 J.S.L.G.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual promovida por Juan Antonio García Donoso contra Fabiola Alzate Zamora y Germán Antonio Cárdenas Romero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00467-00.

SEGUNDO: Ordenar el Archivo de la demanda y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdafde328e5efc4bcfa99bc39f6bb3757174330cf3cca986263203c98b8434ff**

Documento generado en 16/08/2022 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>